

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSOS CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN, CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ÉPOCA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**CONSIDERACIONES**

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia), y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el Órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con el artículo 202 y 210 de la Ley de Transparencia Local, artículo 88 de la Ley de Protección de Datos Personales y 9, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno podrá emitir criterios de

interpretación que estime pertinentes y que deriven de las resoluciones a los recursos de revisión que hayan causado ejecutoria; asimismo podrá modificar e interrumpir criterios de interpretación en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, si estima la inaplicabilidad del razonamiento en su contenido.

Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los criterios de interpretación podrán ser reiterados, relevantes y orientadores; y en el caso de los criterios reiterados y relevantes, éstos serán obligatorios para los integrantes del Instituto y para los Sujetos Obligados.

Que en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Jurídica y de Criterios, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión, diversos criterios reiterados correspondientes a la Tercera Época.

Con base en las anteriores consideraciones, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se emiten diversos criterios de interpretación, correspondientes a la Tercera Época, con los rubros y texto siguientes:

### **CRITERIOS REITERADOS.**

**1. CLAVE CATASTRAL DE INMUEBLES DE PARTICULARES. DATO PERSONAL SUSCEPTIBLE DE CLASIFICARSE COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** La clave catastral es un código alfanumérico único e irrepetible que hace identificable un inmueble para su localización geográfica y podría revelar información inherente al patrimonio del propietario de dicho predio o inmueble, por tanto, al tratarse de un dato personal, debe clasificarse como información confidencial.

**Precedentes:**

- En materia de acceso a la información pública. 04699/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Zinacantepec. Comisionada Ponente Guadalupe Ramírez Peña. Sesión 03 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 00327/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Jiquipilco. Comisionada Ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 04 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 06009/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Zinacantepec. Comisionada Ponente Guadalupe Ramírez Peña. Sesión 05 – 2024.

---

**Tercera Época**

**Criterio Reiterado 01/2024**

**2. FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y NO GRAVES. SUPUESTOS PARA SU PUBLICIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** Las sanciones por faltas administrativas graves serán públicas una vez que el procedimiento se encuentre concluido y exista resolución que haya quedado firme, pues existe el interés público de conocer a los servidores públicos que no pueden ejercer con esa calidad por el tiempo que dure la sanción; no obstante, si el procedimiento de responsabilidades administrativas por faltas graves se encuentra en trámite pero deriva de hechos relacionados con violaciones graves de derechos humanos, delitos de lesa humanidad o actos de corrupción, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, deberá privilegiarse su publicidad, sin testar el nombre del servidor público presuntamente responsable. Ahora bien, en cuanto a las sanciones por faltas no graves, no serán públicas y se clasificarán como información confidencial, ya que su publicidad afectaría el honor, buen nombre e imagen del servidor público.

**Precedentes:**

- En materia de acceso a la información pública. 06641/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega. Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl (ODAPAS). Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 03 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 07901/INFOEM/IP/RR/2023 y acumulados. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala, Guadalupe Ramírez Peña y Luis Gustavo Parra Noriega. Centro de

Conciliación Laboral del Estado de México. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 04 – 2024.

- En materia de acceso a la información pública. 03510/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Atlacomulco. Comisionado Ponente José Martínez Vilchis. Sesión 05 – 2024.

---

### **Tercera Época**

### **Criterio Reiterado 02/2024**

**3. FIRMA DE SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADA AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NO PROCEDE SU CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL.** La firma emitida y/o generada como un acto de autoridad en ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas los servidores públicos, es información pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus facultades con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

#### **Precedentes:**

- En materia de acceso a la información pública. 04886/INFOEM/IP/RR/2023 y acumulado. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular concurrente los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega y voto particular la Comisionada Guadalupe Ramírez Peña. Ayuntamiento de Zinacantepec. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 01 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 00261/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular concurrente los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega y las Comisionadas Guadalupe Ramírez Peña y Sharon Cristina Morales Martínez. Secretaría de Desarrollo Económico. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 02 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 04789/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular concurrente los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega y voto particular la Comisionada Guadalupe Ramírez Peña. Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna. Comisionado Ponente Guadalupe Ramírez Peña. Sesión 08 – 2024.

---

### **Tercera Época**

### **Criterio Reiterado 03/24**

**4. NÓMINA DE SERVIDORES PÚBLICOS. PERIODO DE BÚSQUEDA Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, CUANDO NO SE PRECISA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** Cuando el particular no refiriera el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, tratándose exclusivamente de información relativa a la nómina, los Sujetos Obligados deberán entregar lo correspondiente a las últimas dos quincenas pagadas previo a la fecha de presentación de la solicitud.

**Precedentes:**

- En materia de acceso a la información pública. 16752/INFOEM/IP/RR/2022 y acumulados. Aprobada por mayoría de votos, emitiendo voto particular los Comisionados Sharon Cristina Morales Martínez, Guadalupe Ramírez Peña y Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Toluca. Comisionada Ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 43 – 2023.
- En materia de acceso a la información pública. 07558/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Comisionada Ponente María del Rosario Mejía Ayala. Sesión 03 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 07557/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto disidente la Comisionada Guadalupe Ramírez Peña. Secretaría de Educación. Comisionada Ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 05 – 2024.

---

Tercera Época

Criterio Reiterado 04/2024

**5. SEGUNDO RECURSO DE REVISIÓN. ES IMPROCEDENTE CUANDO LA INCONFORMIDAD NO VERSA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LA PRIMERA RESOLUCIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 179, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales ahí señaladas, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión. Por lo cual, será improcedente el segundo recurso de revisión interpuesto en contra de la falta de entrega de información en cumplimiento a la resolución del primer recurso de revisión.

**Precedentes:**

- En materia de acceso a la información pública. 16611/INFOEM/ICR-91/IP/RR/2022. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Zinacantepec. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 28 – 2023.
- En materia de acceso a la información pública. 07343/INFOEM/ICR-51/IP/RR/2022 y Acumulados. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Chalco. Comisionada Ponente María del Rosario Mejía Ayala. Sesión 29 – 2023.
- En materia de acceso a la información pública. 03543/INFOEM/ICR-394/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Zinacantepec. Comisionada Ponente María del Rosario Mejía Ayala. Sesión 02 – 2024.

---

Tercera Época

Criterio Reiterado 05/2024

**6. RESULTADO GLOBAL DE EVALUACIONES DE EXAMEN DE CONTROL DE CONFIANZA. DOCUMENTO DE CARÁCTER PÚBLICO.** El resultado de los procesos de cada etapa y los expedientes respecto a las evaluaciones de control de confianza, son confidenciales; sin embargo, será público el resultado global correspondiente a que el servidor público haya “Aprobado” o “No Aprobado” la evaluación, pues es de interés público conocer si los servidores públicos contratados cumplen con los requisitos legales para el ingreso y permanencia en el servicio público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley de Seguridad del Estado de México.

**Precedente:**

- En materia de acceso a la información pública. 07886/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Toluca. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 02 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 02211/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 04 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 08084/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular concurrente los Comisionados Guadalupe Ramírez Peña y Luis Gustavo Parra Noriega. Ayuntamiento de Chalco. Comisionada Ponente Guadalupe Ramírez Peña. Sesión 06 – 2024.

---

Tercera Época

Criterio Reiterado 06/24

**7. CERTIFICADO DE NO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, PROCEDE SU ENTREGA EN VERSION PÚBLICA.** El certificado de no deudor alimentario moroso es información de carácter público ya que es requisito indispensable para ingresar al servicio público, lo cual genera certeza a la ciudadanía de que el Servidor Público cumplió con los requisitos señalados por el artículo 47, fracción XI de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Precedente:**

- En materia de acceso a la información pública. 06662/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular la Comisionada Ramírez Peña. Organismo Público Descentralizado Municipal para la Prestación de Los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA, O.P.D.M. Comisionada Ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 01 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 06322/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular concurrente los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega, emitiendo voto particular las Comisionadas Sharon Cristina Morales Martínez y Guadalupe Ramírez Peña. Secretaría de Finanzas. Comisionada Ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 03 – 2024.
- En materia de acceso a la información pública. 06361/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular concurrente los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega, emitiendo voto particular la Comisionada Guadalupe Ramírez Peña. Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 08 – 2024.

---

**Tercera Época**

**Criterio Reiterado 07/24**

**8. SUJETO OBLIGADO COMPETENTE PARA ENTREGAR INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.** Los Órganos Internos de Control adscritos a una dependencia u organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México, deberán dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública y de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, a través de la dependencia u organismo auxiliar al que se encuentren adscritos, aun cuando dependan jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

**Precedente:**

- En materia de acceso a la información pública. 03101/INFOEM/IP/RR/2023 y acumulado. Aprobada por unanimidad de votos. Secretaría de Finanzas. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega. Sesión 30 – 2023.

- En materia de acceso a la información pública. 03120/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos. Secretaría de Finanzas. Comisionado Ponente José Martínez Vilchis. Sesión 32 – 2023.
- En materia de acceso a la información pública. 15435/INFOEM/IP/RR/2022. Aprobada por unanimidad de votos, emitiendo voto particular los Comisionados María del Rosario Mejía Ayala y Luis Gustavo Parra Noriega. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios. Comisionado Ponente José Martínez Vilchis. Sesión 43 – 2023.

---

**Tercera Época**

**Criterio Reiterado 08/24**

**9. NOMBRE DE PERSONAL OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA. PROCEDE SU CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN RESERVADA.** El nombre del personal operativo de seguridad pública debe clasificarse como información reservada previa acreditación de la prueba de daño, ya que su publicidad podría entorpecer las tareas de seguridad pública y poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud del servidor público, ya que los vuelve plenamente identificables ante grupos delictivos. Sin embargo, esta causal de reserva por regla general no puede aplicar al personal administrativo y de mando medio y superior, al no realizar funciones operativas de seguridad pública.

**Precedentes:**

- En materia de acceso a la información pública. 03148/INFOEM/IP/RR/2023 y Acumulados. Aprobada por unanimidad de votos emitiendo voto particular los Comisionados Luis Gustavo Parra Noriega y Guadalupe Ramírez Peña. Ayuntamiento de Tlalmanalco. Comisionada ponente María del Rosario Mejía Ayala. Sesión 04-2024.
- En materia de acceso a la información pública. 06111/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos emitiendo voto particular los Comisionados José Martínez Vilchis, María del Rosario Mejía Ayala, Sharon Cristina Morales Martínez, Luis Gustavo Parra Noriega y Guadalupe Ramírez Peña. Ayuntamiento de Nicolás Romero. Comisionada ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 07-2024.
- En materia de acceso a la información pública. 04497/INFOEM/IP/RR/2023. Aprobada por unanimidad de votos emitiendo voto particular los Comisionados Luis Gustavo Parra Noriega y Guadalupe Ramírez Peña. Ayuntamiento de Tezoyuca. Comisionada ponente Sharon Cristina Morales Martínez. Sesión 07-2024.

---

**Tercera Época**

**Criterio Reiterado 09/2024**

## TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la Página Oficial del Instituto.

**Segundo.** - Los presentes criterios de interpretación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Tercero.** - Los presentes criterios de interpretación reiterados serán obligatorios para los integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y los Sujetos Obligados del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Esta hoja pertenece al Acuerdo mediante el cual se emiten diversos criterios de interpretación de la Tercera Época

12 49 23 d5 2f 13 69 22 2f 48 8f e1 c1 f0 8b 8c 52 e2 40  
e0 ef 8f 38 39 27 d6 d3 e4 9f 5b 69 2f ae 06 ef f4 b3 90  
03 b3 79 fa d3 8a 84 a9 71 a9 e5 07 98 be 51 fc 92 1a  
0d 89 e5 d0 b8 61 3b 40 cc eb 91 6c d4 2e 75 4d 21 b0  
9a 43 02 b8 48 23 1a 0c 65 1f f4 88 ef c1 9e c9 30 ed  
c7 b1 1a f3 df 8b d9 a1 d9 24 e1 1d 7d 4b a4 b7 23 7a  
3e cb a8 56 b4 81 33 e6 5a 74 f5 54 88 4d 7b 6e 28 a8  
22 13 42 de 19 47 da 41 46 b2 60 f3 cf 4a 38 bc de 35  
c9 33 d4 bf 34 5a c8 d3 13 be d4 28 a6 c5 f0 48 6e d7  
c4 90 33 e7 c0 5f c8 a0 33 4f 0d 07 32 f3 9b 4a 23 ef 3c  
16 9b c5 c5 c8 d9 db 83 d5 ec a8 3f a3 93 01 4c e5 58  
58 71 a6 8d da de 50 dc 6f de 2c fe 0a 47 1c e5 6e 7d  
b7 da bb a6 f7 8b d7 67 ee 93 7b c0 48 06 05 64 d8 3d  
8d f3 8a ae 40 78 c0 6a 2e fd c3 df ac d8 8f 06 28 de  
d8

e6 a6 46 c1 18 73 ea 2f 33 28 21 b0 38 b1 97 42 5c 3f  
e6 63 a5 9f b7 56 82 1f db f5 d4 65 7b 18 20 1b 57 4e  
da 81 aa 44 d7 ce 27 01 6e 93 ea 30 cc e9 17 85 13 7f  
4f 1b ef 39 63 04 ef 5c 29 2f 7d cd aa 0c d3 bb b9 90  
3b e5 7d da 3b 02 4e 05 82 34 8a 9d 29 1b 0f 55 c5 9f  
f6 18 54 94 45 e1 91 d4 57 8f 75 af cd 64 3a f9 8d 75  
8e 64 c8 d2 8b 28 47 3e b9 83 68 ab 13 3f 91 0c 26 61  
31 c6 8c 63 b1 65 7c 59 32 aa cb 75 ee 84 4f 34 d6 79  
1a 58 71 37 5d b1 d0 77 6c 2d e8 fb 90 7b 0e 7a 23 52  
56 b2 23 1f 9e b4 3a 42 4b 06 ca 61 e4 7e 6f ec c5 9e  
a7 8d 19 5f b1 61 05 7f b6 b1 a7 ba cc c9 d7 aa db 5e  
7e bc e8 14 ae 7d 9b 23 4b 6b 26 01 c3 b2 aa 33 42 0c  
46 88 ed ed 36 f9 44 25 8d 5f cb b1 b1 19 2b 64 38 bf  
00 0b 53 7e f9 5c 52 f0 a4 7c 4c 9a e7 62 44 4b 3d 93  
99 51 24 1e

José Martínez Vilchis  
Comisionado Presidente  
(Firma Electrónica)

Sharon Cristina Morales Martínez  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

23 70 e3 e9 c8 99 a2 82 6f 3a f6 c3 2b de 6a 4f d7 08  
f6 1b 6b 3f 48 62 d3 9f cd cf a4 42 af e3 b8 c6 dc f5 bf  
94 ac 20 dd 46 3f 0e 54 7a dc 20 af 2f df da 88 c7 13  
bd 20 6f f0 93 4e b1 d3 31 5e 79 12 b9 74 a5 e9 bb 06  
2b 54 a0 5f 96 28 9d 34 ce 52 b8 b4 99 6a 0b 93 61 a7  
2a 79 f4 d2 be ad 0e bf 66 a3 39 3d 35 e9 e7 fd b7 aa  
f1 48 ac 7d 14 64 3a d7 b7 7e a5 04 11 9e fe d3 fc c2  
bf 02 a1 02 4c 4e 7d 95 05 86 73 f1 35 f1 15 c9 35 2c  
d6 cb 6e c3 fa a1 03 36 f3 30 f2 f7 5f 31 ea fb 29 32 f7  
49 8f 5d 59 b3 3e 63 f8 2a d3 61 42 80 fd 12 b1 75 a3  
c3 ba 38 bb d4 50 ed ea f5 af 84 20 3a 78 06 35 7f 1e  
96 cf 07 be e4 fb 52 a7 0a 42 29 1e c6 bd f3 5f e3 2e  
37 40 b0 c0 2a 1c 70 03 85 71 c7 67 d3 ed 3d 18 ed a3  
30 01 b3 94 46 69 37 1d 13 c5 1a 57 76 b0 6d 2a 71 82  
76 19

María Del Rosario Mejía Ayala  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

2d 56 5d 5a 22 75 bf 42 1b 3e 40 19 44 60 dd cf 78 53  
d9 4e ad 0f b9 78 33 fd 0b 69 08 85 d6 b1 23 cc 2f 0b  
01 e2 fc df 21 d8 3e 64 c4 a5 90 97 67 d0 88 14 c1 6b  
0b cd ed b4 ef 69 18 76 74 1f 14 5d 5c 17 9c ed 67 dc  
6f 8a 73 4f e6 6a 0f c5 73 28 9c 5f 67 78 02 5b 20 1e  
bd 6e fa 36 b3 5c ad e4 49 06 45 57 50 44 48 42 cc fa  
5a 9d dc 9b 2a 2f d7 c5 cd ba dc 60 1c d5 fa 41 6f c8  
6e 41 a7 c7 a2 63 c6 74 f3 2d 39 9e e6 fb 38 2f 05 48 f3  
20 5c 64 ae 0d f1 50 e0 71 3a ef 86 10 2b 2c 7c 0a 2d  
af a0 ee 44 51 94 e3 07 1d 07 dd 38 fc 80 64 4b 84 75  
79 87 1d 9a b1 dd 87 6f 24 03 4c e8 01 da 7e 85 8e 24  
41 6a c0 39 da 1a ad 6d 6d c6 9a f4 1e 5f b9 b7 6f 14  
65 ae 29 e7 60 33 7d 7c fe 04 5d cf b2 7c e1 57 9b 35  
f3 00 38 70 f7 26 c4 89 60 ec b0 c1 e2 a0 b7 43 86 37  
33 68 92

Guadalupe Ramírez Peña  
Comisionada  
(Firma Electrónica)

83 65 0c 12 3d 31 57 0b 93 37 a0 68 49 e5 49 9a 8e bf  
a9 4e da f9 a3 40 a9 44 5c 04 03 4c 4a 66 32 df 9a b2  
cd b6 37 7e 33 aa 46 5b 6d e7 0a e6 df d8 70 d8 46 07  
e0 c2 46 14 36 cd fb 4c cc 43 72 25 5c d2 e7 f7 83 9d  
14 35 f9 63 c8 48 34 a5 84 5e 1d 79 c3 13 13 a0 6f d6  
00 62 14 82 8a d4 81 a4 c6 c6 a6 5d 64 7b 87 a4 a6 b2  
e0 dc e1 ec 67 77 39 c3 fc 7d 72 45 7d 99 c0 2b f9 37  
8d 9c ef 30 d1 49 dd 3b 05 8b 66 15 63 f1 be 03 f8 2b  
24 15 04 3c f0 bb a0 09 aa 86 44 43 97 bc 13 94 25 13  
69 d1 a3 9d ee 9c 3b 8b f0 d9 ba 19 ca e1 e9 72 ed 1b  
a4 bc c5 98 e2 fa 3d 0f d0 8b 27 0e 25 3b 2a 27 ff 0d  
f9 e3 d2 05 8f 22 39 4a 21 1e d3 fb 6b 8e 67 15 dd 40  
eb f4 35 60 81 38 82 ce d3 90 87 60 63 f8 de d9 b6 f9  
b6 b1 88 4f 57 86 59 b8 e6 ca 11 83 78 a6 14 ea 87 ff  
af d8 07 4a

1e c6 ab e2 c2 f5 6c 0b 7c 58 27 60 cd cd 0c 93 df d3  
14 f4 c0 dd 20 06 1f 39 a9 24 7a 01 11 b1 68 9f f0 bf  
2a 50 b5 f2 75 d9 3c 98 4b 4f 02 7c 3e 17 1f ce ee 79  
70 2d 1a e2 1f f2 ed 89 8f 91 da 8b 56 91 c0 3b 56 4a  
35 61 41 a5 43 9b 3e ca 0c 87 2c c2 50 18 7c a8 4c cb  
7b 3e bd 64 07 0f be 49 fa 57 3a c7 4a 49 bf 8c 16 dd  
b5 0d 1d 7a 22 bb 36 00 5c a0 a2 1f d1 ac 56 01 f4 36  
5b 0d d6 68 3e d2 8d 26 08 b5 d7 99 d7 9e 85 74 43 8f  
cf 5c 04 70 7d fb f1 52 e4 54 0c b3 ce 34 de c9 67 7c  
b1 97 1b 19 47 9b 97 32 3f 6c 14 ac 10 b8 b9 17 94 20  
c9 2c 8c e1 1b 1e 4d 48 2d 1e bc 0a 7b 49 6a 68 7c c5  
7d e5 ab d8 f6 2b 93 9a c8 be bb 22 e4 18 11 1a f4 07  
40 bd ca d2 13 72 f2 4f 75 6d a2 d1 2f 1a 9a a9 17 eb  
75 a9 7e a4 43 ab 68 59 82 a3 49 cf 4f b1 0a 2b cb eb  
83 50 08 3b

Luis Gustavo Parra Noriega  
Comisionado  
(Firma Electrónica)



Alexis Tapia Ramírez  
Secretario Técnico del Pleno  
(Firma Electrónica)

Archivo firmado: Acuerdo mediante el cual se emiten diversos criterios de interpretación de la Tercera Época